

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0522/2015

La Paz, 02 de Diciembre de 2015

## VISTOS:

La Nota YPFBTR.MK.0640.15 de fecha 29 de Octubre de 2015, mediante la cual la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)**, solicita a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, Licencia de Operación para el Proyecto "Cuarto Unidad de Compresión y Adecuación del Manifold de Estación - Estación de Compresión Sica Sica"

El Informe Técnico DDT 0381/2015 de 17 de Noviembre de 2015, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud de Licencia de Operación efectuada por **YPFB TRANSPORTE**.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0446/2013 de fecha 28 de Febrero de 2013, se aprobó el Proyecto GAA IV Etapa 3 "Montaje de la 4ta Unidad de Compresión y Adecuación del Manifold de Planta – Estación de Compresión Sica Sica" de la Empresa YPFB Transporte S.A. (YPFBTR), estableciendo como fecha de conclusión el 16 de diciembre de 2014.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0109/2015 la **ANH**, resolvió ampliar el plazo para la conclusión del proyecto denominado "Expansión GAA Fase IV, Etapa III – Ampliación Estación de Compresión Sica Sica, Montaje Cuarta Unidad de Compresión Sica Sica y Adecuación de Manifold de Planta", aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 0446/2013, desde el 16 de diciembre de 2014 hasta el 14 de Septiembre de 2015.

Que mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0430/2015 de fecha 15 de Octubre de 2015, la **ANH**, resolvió ampliar el plazo para la construcción del Proyecto GAA Fase IV, Etapa III – Estación de Compresión Sica Sica, Montaje Cuarta Unidad de Compresión Sica Sica y Adecuación de Manifold de Estación, desde el 14 de Septiembre hasta el 31 de Octubre de 2015.

Que mediante nota YPFBTR.MK.0640.15 de fecha 29 de Octubre de 2015, **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH**, la Licencia de Operación del Proyecto "Cuarto Unidad de Compresión y Adecuación del Manifold de Estación - Estación de Compresión Sica Sica".

Que del análisis de los requisitos para la otorgación de una Licencia de Operación exigidos por el artículo 46 del Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación y Abandono de Ductos en Bolivia (**Reglamento**) aprobado por Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, realizado por la Dirección de Ductos y Transportes de la **ANH**, mismo que se encuentra reflejado en el Informe Técnico DDT 0381/2015 de 17 de Noviembre de 2015, por lo que recomienda otorgar la Licencia de Operación para el Proyecto "Cuarto Unidad de Compresión y Adecuación del Manifold de Estación - Estación de Compresión Sica Sica", cuyas especificaciones técnicas se detallan en dicho informe.

Que el proyecto cuenta con la Licencia Ambiental MMAyA-VMA-DGMACC-MA 0157aN°4338/12.

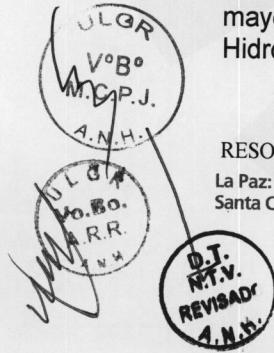
## CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 parágrafo IV del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, dispone que la Licencia de Operación será otorgada por el Ente Regulador, previa presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Ductos en Bolivia.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DTTC-ULGR N°0522/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
[www.anh.gob.bo](http://www.anh.gob.bo)



**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial; Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007 y demás normas legales sectoriales aplicables;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Otorgar a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, la LICENCIA DE OPERACIÓN para el Proyecto "Expansión Gasoducto Al Altiplano Fase IV (GAA IV), Etapa III – Ampliación estación de Compresión Sica Sica, Montaje Cuarta Unidad de Compresión y Adecuación de Manifold de Planta" cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

<b>Número de Unidades de Compresión:</b>	1 compresor, instalado en paralelo a las 3 unidades de compresión existentes.
<b>Presión de Succión:</b>	650 Psig
<b>Presión de Descarga:</b>	1420 Psig
<b>Temperatura de Descarga:</b>	120°F
<b>Potencia Instalada (ISO):</b>	1380 HP
<b>Caudal Máximo por Compresor:</b>	22,5 MMpcd
<b>Ubicación de la Estación de Compresión:</b>	Localidad de Sica Sica Provincia Aroma del Departamento de La Paz, Kp 686+731 del GAA

**SEGUNDO.- YPFB TRANSPORTE**, Se obliga a cumplir con las normas legales, técnicas, medioambientales y de seguridad contenidas en las disposiciones legales vigentes del sector de hidrocarburos y sus modificaciones.

**TERCERO.-** Por la Unidad de Análisis y Gestión Regulatoria (ULGR) procédase a la elaboración de la Licencia de Operación que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, Notifíquese por cédula a **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es Conforme.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

JUAN CARLOS PACHECO MENESES  
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS  
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DTTC-ULGR N°0522/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo

D.T.  
M.T.V.  
REVISADO  
A.N.H.

